

**NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN MANTA**



2014-13-08-01-P0881.-

CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES NELSON GABRIEL FLORES QUIJIJE Y ANGELA MARIA PALMA MANTUANO A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

COPIA: SEGUNDA

NOTARIO

Ab. Jorge N. Guanoluisa ©

e-mail: abn@jorgeguanoluisa@hotmail.com

1174603

2014-13-08-01-P0881.-
CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION
VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES
NELSON GABRIEL FLORES QUIJJE Y ANGELA MARIA PALMA
MANTUANO A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE
AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-
CUANTIA: INDETERMINADA.-
COPIA: SEGUNDA
FEBRERO 06 DEL 2014.-

Sello
catalina

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES NELSON GABRIEL FLORES QUIJIJE Y ANGELA MARIA PALMA MANTUANO, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-
CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves seis de febrero del año dos mil catorce, ante mí, Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte la señora MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y como tal Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, Institución que comparece a éste acto en calidad de "ACREEDORA HIPOTECARIA". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura.- Y por otra parte, los cónyuges NELSON GABRIEL FLORES QUIJIJE y ANGELA MARIA PALMA MANTUANO, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí, en calidad de "PRESTATARIOS" o "DEUDORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Manta, y a quienes, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.- Hábiles y capaces para celebrar éste acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los



efectos y resultados de esta escritura, así como, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de ésta escritura pública de HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la siguiente **HIPOTECA**

ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, al tenor de las cláusulas que constan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA:

COMPARECIENTES.- 1.- La señora **MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA**, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero **Mario Alfredo Burbano de Lara Auson**, Gerente General y por lo tanto representante legal de la **Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha"**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- En calidad de

"PRESTATARIOS" o "DEUDORES", los cónyuges **NELSON GABRIEL FLORES QUIJIJE Y ANGELA MARIA PALMA MANTUANO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí. **CLÁUSULA**

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante escritura pública de Aclaración y

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

302

Compraventa celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el día veintidós de octubre del año dos mil trece, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha catorce de enero del año dos mil catorce, con el número de inscripción ciento sesenta y tres, la señora Fátima Rosalia García Moreira, soltera, dio en venta real y enajenación perpetua, a favor del señor **NELSON GABRIEL FLORES QUIJIJE**, de estado civil casado, un lote de terreno signado con el número CERO TRES de la manzana AT, ubicado en las Inmediaciones de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (Ciudadela Universitaria), de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.**- Los cónyuges **NELSON GABRIEL FLORES QUIJIJE** y **ANGELA MARIA PALMA MANTUANO**, por sus propios derechos, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en el lote de terreno signado con el número CERO TRES de la manzana AT, ubicado en las Inmediaciones de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (Ciudadela Universitaria), de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, **que tiene de frente catorce metros y de fondo veinticinco metros**, con número de clave catastral 1-17-46-03-000, circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE, con la calle U - Tres; POR ATRÁS, lote número catorce de propiedad de la Lda. Lilia Sánchez Choez; POR EL COSTADO DERECHO, lote número cero cuatro del señor Anibal Macías Cedeño; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, lote número cero dos del Abg. Francisco Noriega Hidalgo. Con una superficie total de **TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS**. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se



PRIMERA HIPOTECA ABIERTA DEL CANTÓN MANTA



señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. **El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados.** La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de **PRIMERA** y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que **LOS PRESTATARIOS** contrajeren o hubieren contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciera la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro a los deudores, de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por Los Prestatarios, conjunta o separadamente, sin perjuicio de su

responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos portenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.- Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, conviene también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que

hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliera con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el



MUTUALISTA PICHINCHA, DIRECCIÓN DEL CANTÓN SANTA ANA



plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.**- El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.**- El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.**- La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la

Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** Los Prestatarios, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecado (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que

se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor.



NOTA: LA FÓRMULA PRIVADA DEL CANTÓN MANTA



legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matricula número: trece – mil novecientos ochenta y cuatro – cuatro del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.~o



MARÍA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA

Apoderada Especial – Asociación Mutualista "PICHINCHA"

NELSON GABRIEL FLORES QUIJJE

C.C. # 130814872-3

ANGELA MARIA PALMA MANTUANO

C.C. # 130876455-2

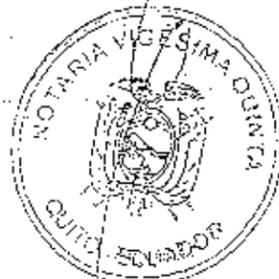


SE OTORGO.....

EL NOTARIO.-

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-025-P002330

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"

A FAVOR DE: MARÍA LEONOR RODRÍGUEZ RIVADENEIRA

CUANTIA: INDETERMINADA

03 copias

GYM

en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
la República del Ecuador, el día de hoy martes dos (02) de julio del año
dos mil trece (13), Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario
Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, el señor Ingeniero
MARGO ALFREDO BUREANO DE LARA AUSON, en su calidad de
Gerente General y como tal Representante Legal de la ASOCIACIÓN
MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA



1 "PICHINCHA", conforme consta del documento que como habilitante se
2 acompaña.- El compareciente es de estado civil casado, mayor de edad,
3 domiciliado y residente en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con
4 capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes
5 indicada; y, advertido que fue por mí, el Notario del objeto y resultados de
6 la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y
7 separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin
8 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de
9 acuerdo con la minuta que me entrega y que copiada textualmente es
10 como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
11 cargo, sírvase extender una de Poder Especial del siguiente tenor:
12 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Compare al otorgamiento
13 de ésta escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero Mario Burbano de
14 Lara Auson, en su calidad de Gerente General y como tal Representante
15 Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda
16 "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta,
17 como Mandante o Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil
18 veinte y ocho del Código Civil. CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.- El
19 Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en la calidad en que comparece
20 de conformidad con el literal d) del artículo treinta del Reglamento de
21 Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las
22 Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, el
23 numeral tres (3) del artículo cincuenta y cinco (55) del Estatuto de
24 Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente cual en
25 derecho se requiere a favor de la señora María Leonor Rodríguez
26 Rivadeneira, para que a su nombre y representación realice lo siguiente:
27 a.-Realice todas las gestiones administrativas inherentes al
28 funcionamiento de la Agencia Tarqui ubicada ciudad de Manta, Provincia



NOTARIA
VICESIMA QUINTA
QUINTO



1 del Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General,
2 para lo cual queda facultada para realizar todo acto o contrato relacionado
3 con el giro administrativo ordinario de la mencionada Agencia; b.- Asumir
4 la representación comercial de Agencia Tarqui ubicada ciudad de Manta,
5 Provincia del Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia
6 General ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales
7 dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las funciones de
8 esa Agencia; c.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que
9 se presenten en la Agencia Tarqui ubicada ciudad de Manta, Provincia del
10 Manabí o de la que le encargue, dentro de los límites, montos
11 establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito,
12 facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de
13 préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de
14 crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la
15 Mutualista suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga
16 como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente, autorizándole
17 incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a
18 favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan.
19 Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de posesión en calidad de
20 Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o
21 prendas constituidas a favor de Mutualista Pichincha, s.- La Mandataria
22 podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos
23 dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales
24 y administrativas que permitan el desarrollo, construcción y aprobación de
25 planes y proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrolle
26 construya, promueva, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá
27 suscribir y firmar con un cedente u otros dirigidos al Municipio, Consejo
28 Provincial, Registro de la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que



1 antecedé sea limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo
2 de proyectos inmobiliarios.- A la Mandataria, para el pleno ejercicio de
3 éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo
4 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no
5 pueda arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole
6 la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en
7 ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de
8 Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial a la
9 Mandataria conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso
10 deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer
11 el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al
12 juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar
13 posesión de ella.- En tal virtud el Abogado Patrocinador para cada
14 intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita o personalmente
15 con el Gerente de la Agencia Tarqui ubicada ciudad de Manta, Provincia
16 del Manabí.- CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se
17 revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos
18 de renuncia de la Mandataria a sus funciones de Gerente de la Agencia;
19 cuando sea separado de la misma, o trasladado o se le asignen otras
20 funciones.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
21 de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- HASTA AQUI
22 LA MINUTA copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la
23 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor
24 Trajano Lugo Naranjo, Abogado con matrícula profesional número
25 cuatro mil doscientos treinta y siete, del Colegio de Abogados de
26 Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
27 observaron los preceptos legales que el caso requiera, y, leída que le
28 fue a los comparecientes, por mí el Notario, se afirman y ratifican

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 en todo su contenido, firmando para constancia junto con
2 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma manuscrita]

MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON
GERENTE GENERAL

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA
VIVIENDA "FICHINCHA"
C.C. 17026/3116

[Firma manuscrita]

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

FACTURA No. 001-001-000148797



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANÍA Y TUTORÍA
 RORRANO DE LARA ALBA MARÍA ALFONSO
 IDENTIFICACION: 0101860
 10 AGOSTO 1987
 CDA: 0077 05024 M
 PASTORAL: 00210
 CONCELEZ SUAREZ 1949



IDENTIFICACION: 0101860
 CDA: 0077 05024 M
 PASTORAL: 00210
 CONCELEZ SUAREZ 1949
 0101860

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANÍA Y TUTORÍA
 010
 010-0230 1402613116
 RORRANO DE LARA ALBA MARÍA ALFONSO
 IDENTIFICACION: 0101860
 CONCELEZ SUAREZ 1949

Nota: Este documento es válido para el uso de la
 identificación personal en el territorio nacional.
 del Estado y en el extranjero. Se debe presentar
 siempre que se requiera para el uso de la
 identificación personal.

Sufrido: 02/08/1987



SOCIEDADES

Notario
Cebco

NUMERO RUC: 1790075494081

RAZON SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIGILANCIA

NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: GURDANO DE LARA ALISON MARIO ALFREDO

CONTADOR: ENRIQUE ESPINOZA CESAR VICENTINO

FECHA DE ACTIVIDADES: 01/08/1981 REC. CONSTITUCION: 01/08/1981

REC. DISCRIPCION: 01/08/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 09/05/2010



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

DIRECCION TRIBUTARIA:

Programa: PICHINCHA Ciudad: QUITO Provincia: SANTA FEISCA Sector: MARISCAL Calle: AV. 10 DE SEPTIEMBRE
 Numero: 14-101 Ejecucion: JUAN LEON MERA Estado: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1P Referencia ubicacion:
 ALFAR O'NEILL HILTON COLOM Telefono Trabajo: 022579900 Acreditado Postal: 17-01-0767 Fax: 022679000 Email:
 contacto@mutualistapichincha.com Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM
 DOM CLAS ESPECIAL:

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- DECLARACION DE DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL GUBERNABO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES FOM A FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 DECLARACION DE RETENCIONES FOM A FUENTE
 DECLARACION MENSUAL DE IVA
 IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

QUITO, 02/08/2010

[Signature]

ENRIQUE ESPINOZA CESAR VICENTINO

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 08/01/01/007 ABIERTOS: 20

JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA CERRADOS: 11

02/08/2010

02/08/2010

[Signature]

ENRIQUE ESPINOZA CESAR VICENTINO

SERVICIO DE RENTAS PICHINCHA

01476165809 Lugar de Emision: QUITO, CANTON: SAN CARLOS Y TARIRES Fecha y hora: 02/08/2010



Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL otorgado por LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA" a favor de MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, once de julio del año dos mil trece.



Felipe Iturralde Davalos

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

091
091-0158 1307683383
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ RIVADENEIRA MARIA LEONOR

MARABI CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PICHINCHA SANTA SANTA-20
ZONA
ZONA

[Signature]
11-VAS-BE-REG-077 LA JUIVA

NO CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE VOTANTE
De acuerdo con el artículo 104 del Reglamento de
del artículo 104 del Reglamento de
una vez que se ha verificado que el ciudadano
Sufrido: *[Signature]*



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42761.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 16 de octubre de 2013*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Parcelal: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno signado con el número CERO TRES de la Manzana AT, ubicado en las inmediaciones de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí que tiene frente catorce metros y de fondo veinticinco metros y linderando . Por el frente con la calle U -Tres. Por atrás lote número catorce de propiedad de la Lda. Lilia Sanchez Chocz. Por el costado derecho lote número cero cuatro del señor Anibal Macias Cedeño y por el costado izquierdo lote número cero dos del Abg. Francisco Noriega Hidalgo, con una superficie total de; Trescientos cincuenta metros cuadrados. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.857 20/10/1988	5.465
Compra Venta	Compraventa	1.589 14/09/1989	4.632
Compra Venta	Compraventa	2.604 30/12/1992	1.945
Compra Venta	Compraventa	163 14/01/2014	3.978

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

4 Compraventa
Inscrito el : jueves, 20 de octubre de 1988
Tomo: 1 Folio Inicial: 5.465 - Folio Final: 5.470
Número de Inscripción: 1.857 Número de Repertorio: 2.739
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de octubre de 1988
Escriutura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a. Observaciones:
Que la Universidad Laica 'Eloy Alfaro' de Manabí, esta representado por su Rector Dr. Medardo Mera Solórzano. El Consejo Universitario de la Universidad Laica ELOY ALFARO de Manabí, en sesión de cuatro de Abril, de mil novecientos ochenta y ocho, acogiendo el pedido de la Comisión Económica y de presupuesto resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación una área de terreno de trece punto siete Héctareas, ubicados en el sector Noreste, colindantes con su actual Ciudadela Universitaria, para destinarlos a favorecer programas de viviendas de empleados y profesores



Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:
Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio
Certificación impresa por: 2015 Ficha Registral: 42761 Página: 1 de 1

Comprador 80-000000000075 Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí
Vendedor 80-0000000001698 Compañía Pesquera Río Caña S A

Manta
Manta

2 / 4 Compraventa

Inscrito el: jueves, 14 de septiembre de 1989
Tomo: I Folio Inicial: 4.633 - Folio Final: 4.637
Número de Inscripción: 1.589 Número de Repertorio: 2.324
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de septiembre de 1989
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí esta representada por el Docto Medardo Mora Solórzano...a) El consejo Universitario de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en sesión del 24 de mayo de 1989, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación un área de terreno adicional de setenta y tres mil ciento catorce coma diez metros cuadrados ubicados en el sector Noreste, colindantes con sus actuales predios, para destinarlo a completar la ciudadela destinada para futura construcción de viviendas de sus empleados y profesores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000075	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí		Manta
Vendedor	80-000000000102	Compañía Pesquera Río Caña		Manta

3 / 4 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 30 de diciembre de 1992
Tomo: I Folio Inicial: 1.945 - Folio Final: 1.946
Número de Inscripción: 2.604 Número de Repertorio: 5.144
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 29 de diciembre de 1990
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Lote de terreno numero cero tres (03) de trescientos cincuenta metros cuadrados ubicado en la manzana AT en las inmediaciones de la Universidad laica Eloy Alfaro de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000070705	García Moreira Fatima	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000075	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1589	14-sep-1989	4633	4637
Compra Venta	1857	20-oct-1988	5465	5470



4 / 4 Compraventa

Inscrito el: martes, 14 de enero de 2014
Tomo: I Folio Inicial: 3.078 - Folio Final: 3.083
Número de Inscripción: 163 Número de Repertorio: 331
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de octubre de 2013
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

A C L A R A C I Ó N Y C O M P R A V E N T A

* El Sr. Nelson Gabriel Flores Quijije, por sus propios derechos de estado civil casado con la Sra. Angela Maria Palma Mantuano, en calidad de "Comprador".
ACLARACION: La Señora. Fatima Rosalia Garcia Moreira, tiene a bien ACLARAR, que en la escritura pública de Compraventa mencionada en la cláusula de los antecedentes, erróneamente se hizo constar que su nombre es Fatima Garcia Moreira, cuando en realidad sus dos nombre y apellidos completos son FATIMA ROSALIA GARCIA MORRERA como se justifica con la copia de la cédula que se adjunta.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08148723	Flores Quijije Nelson Gabriel	Casado	Manta
Vendedor	13-04071734	García Moreira Fatima Rosalia	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2604	30-dic-1992	1945	1946

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:52:12 del lunes, 20 de enero de 2014.

A petición de: *Nelson Flores Quijije*

Elaborado por: Zayda Azucena Saltos Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se entienda un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD: 1.25

Nº 0044212

CERTIFICACIÓN

No. 061-172

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **NELSON GABRIEL FLORES QUIJJE Y ANGELA MARIA PALMA MANTUANO**, con clave Catastral # 1174603009, ubicado en la manzana AT lote 03 en las Inmediaciones de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 14m. Calle U-3.

Atrás. 14m. Lote 14 de Lilia Sánchez Choez,

Costado derecho. 25m. Lote 04 del Sr. Anibal Macías Cedeño.

Costado izquierdo 25m. Lote 02 del Sr. Francisco Noriega Hidalgo

Área. 350m²

Manta, enero 22 del 2014

SR. RAINIERO LOO
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe al solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD=1.25

Nº 0109850

No. Certificación: 109850

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 23 de enero de 2014

No. Electrónico: 18828

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-17-46-03-000

Ubicado en: LT. 03 MZ- AT IMD. ULEAM

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 350,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1308764552	ANGELA MARJA PALMA MANTUANO
1308148723	NELSON GABRIEL FLORES QUIJJE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	29750,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>29750,00</u>

Son: VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ary Dante Merin Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

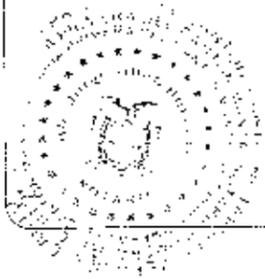
Nº 0062568

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia REGISTRARIA PALMA MANTUANO la propiedad que consiste en SOLAR
pertenece a LOT 03 MZ-AT INMD LILAM
ubicada AVANÚO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA
cuyo \$29750.00 VEINTE Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA asciende a la cantidad

ARGUEROA

Manta, de del 20
23 DE ENERO 2014



Ing. Erika Pazmiño

Directora Financiera Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD. 1-25 ✓

Nº 0089498

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de FLORES QUIJJE NELSON GABRIEL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 16 de enero 14 de 20

VALIDO PARA LA CLAVE
1174603000 LT. 03 MZ. AT CIUD. ULEAM
Manta, diez y seis de enero del dos mil catorce

EL TITULO DE INSCRIPCION GARCIA
L. 12.000.000



Bolivia

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y COLECCIÓN

039 130876455-7



CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 039
 CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: PALMA MANTUANO ANGELA MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: MONTECRISTI
 FECHA DE NACIMIENTO: 1977-03-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 NOMBRE DEL CónyUGE: NELSON GABRIEL FLORES OLIVERA



INSTRUCCIÓN: AGRICULTOR
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO

VULNEROS Y NOMBRES DEL PADRE: PALMA FRANCIS ALFARINO GIMAS
 APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE: MANTUANO FLORES EMMA FLOKA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA, 2019-01-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-28

V43-2V34-0

Angela Palma



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

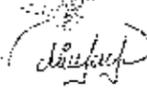
039
 039 - 0237 1308764552

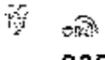
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 039
 PALMA MANTUANO ANGELA MARIA

VARA: MONTECRISTI
 CIRCUNSCRIPCIÓN: MONTECRISTI
 VOTO: VOTO EN BLANCO

13 FEBRUARIO DE LA JUNTA



 REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN		INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	PROFESIÓN/OCCUPACIÓN EMPLEADO	E2343V1242
	No. 130814872-3	APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FLORES FLORES JULIO ELIAS		
CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES FLORES QUIJJE NELSON GABRIEL		APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUIJJE PALMA GLADYS ESPERANZA		
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA		LUGAR Y FECHA DE EFECIÓN MANTA 2013-02-06		
FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-05 NACIONALIDAD ECUATORIANA		FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-06		
SEXO M ESTADO CIVIL CASADO ANGELA MARIA PALMA MANTUANO		 		

 REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013	
035	1308148723
NÚMERO DE CERTIFICADO	CÉDULA
FLORES QUIJJE NELSON GABRIEL	
MANABI PROVINCIA MANTA	CIRCUNSCRIPCIÓN 2 TARDUJ PARROQUIA
CANTON	CENTRO DE ZONA
REPRESENTANTE DE LA JUNTA	



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias teléfono: **102** RUC: 1360026070001 **COMPROBANTE DE PAGO**
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2521777 - 2521747 **0041027**

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CHIRUC: **286386**
NOMBRES: **ROSES QUILJE NELSON GABRIEL**
RAZÓN SOCIAL: **CTUD. USAM NZ-AT LOTE 03**
DIRECCIÓN: **Manta**

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVANZO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: **286386**
CAUSA: **SANCHEZ ALVARADO FARELA**
FECHA DE PAGO: **22/01/2014 10:59:10**

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00	TOTAL A PAGAR	3.00

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CANTÓN DE MANTA CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

ORIGINAL CLIENTE

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (16 FOJAS).-



Jorge Guadalupe G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

